

República de Colombia  
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

---

UNIÓN MARITAL DE HECHO

2022-00012-00

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206  
Telefax 098 7702813  
Correo Electrónico: [j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No leído

## 2022-0012



Elizabeth Rodriguez <abogadaelizabethrodriguez@gmail.com>

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso



Mié 7/12/2022 4:49 PM

constancia de envio Gmail - ...  
183 KB

RECURSO DE REPOSICION 2...  
162 KB

2 archivos adjuntos (345 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Respetuoso Saludo

Por medio del presente allegó recurso de reposición 2022-0012.

cordialmente.

ELIZABETH RODRIGUEZ  
C.C. No. 1.053.538.245.  
T.P. No. 315.371 del C.S.J

**ELIZABETH E. RODRIGUEZ R.**  
ABOGADA  
Celular:3163557013

Responder

Reenviar

---

Sogamoso 07 de diciembre del 2022

Señora:

**JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**SOGAMOSO**

**E. S. D**

**Radicación: 2022-0012**

**Referencia: Recurso de reposición**

**ELIZABETH ESPERANZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cedula d ciudadanía No. 1.053.538.245 de Sogamoso y T.P. No. 315.371 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, en termino Recurso de reposición en subsidio apelación frente el auto calendado 02 de diciembre del 2022, con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. El día veintisiete (27) de septiembre del 2022, a través de apoderada judicial el señor RAMIRO MESA CHAPARRO, radica incidente de nulidad para el proceso de la referencia, tal como se observa en la captura de pantalla del correo electrónico.
2. El día 20 de octubre del año en curso al observar que el despacho no se pronuncio frente al incidente, la parte demandada contesta la demanda.
3. Mediante auto calendado de fecha dos (02) de diciembre del 2022, fijan fecha para la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., guardando el despacho silencio frente al incidente presentado por la parte demanda.

Con fundamento en lo anterior solicito al despacho de la señora Juez se reponga el auto calendado 02 de diciembre del 2022 y se le dé trámite al incidente presentado por la parte demandada.

Atentamente

**ELIZABETH ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

C.C. No. 1.053.538.245 de Iza.

T.P. No. 315.371 del C.S.J.



Elizabeth Rodriguez &lt;abogadaelizabethrodriguez@gmail.com&gt;

**2022-0012**

3 mensajes

Elizabeth Rodriguez &lt;abogadaelizabethrodriguez@gmail.com&gt;

27 de septiembre de 2022, 16:56

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyaca - Sogamoso &lt;j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

señora  
JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO  
E.S.D.

RADICADO: 2022-0012

ELIZABETH RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 1.053.538.245 de iza y T.P. No. 315.371 del CSJ, en calidad de apoderada del señor Ramiro Mesa respetuosamente a su despacho llegó incidente de nulidad .

**ELIZABETH E. RODRIGUEZ R.****ABOGADA**

Celular:3163557013  
Carrera 8 No. 5-41 oficina 224  
Ciudadela Chinca - Sogamoso

 **2022-0012.pdf**  
366K

Elizabeth Rodriguez &lt;abogadaelizabethrodriguez@gmail.com&gt;

27 de septiembre de 2022, 16:58

Para: capedi2003@yahoo.es

**ELIZABETH E. RODRIGUEZ R.****ABOGADA**

Celular:3163557013  
Carrera 8 No. 5-41 oficina 224  
Ciudadela Chinca - Sogamoso

[Texto citado oculto]

 **2022-0012.pdf**  
366K**Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso**

27 de septiembre de 2022,

&lt;j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

17:00

Para: Elizabeth Rodriguez &lt;abogadaelizabethrodriguez@gmail.com&gt;

Buenas tardes.

Acuso de recibido.

Cordialmente,

Angie Cárdenas.

Judicante.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA SOGAMOSO**

Dirección: Carrera 8 N° 5-41, Centro Comercial Chincà, Oficina 206

Tele Fax: 098 - 7702813

Correo Electrónico: [j03prfctosogamoso@cendoj.](mailto:j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)[ramajudicial.gov.co](http://ramajudicial.gov.co)**Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12: 00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m**



*Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de Agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS*

---

**De:** Elizabeth Rodriguez <[abogadaelizabethrodriguez@gmail.com](mailto:abogadaelizabethrodriguez@gmail.com)>

**Enviado:** martes, 27 de septiembre de 2022 4:56 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso <[j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** 2022-0012

[Texto citado oculto]

República de Colombia  
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

---

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

2022-00208-00

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Sogamoso - Carrera 8 5-41, Centro Comercial Chincá, Local 206  
Telefax 098 7702813  
Correo Electrónico: [j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD 2022-0208 RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION DDO - MAURICIO SALAMANCA**

Diana Ibeth Vega <dianavegaoficina2@gmail.com>

Jue 10/11/2022 10:28 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Sogamoso  
<j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maito84@gmail.com <maito84@gmail.com>; maydacaro@hotmail.com <maydacaro@hotmail.com>; Jose Luis Alarcon Lopez <jose.alarcon@icbf.gov.co>

**Señora,**

**JUEZ TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO**

**E. S D.**

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS RAD NO: 2022-00208 DEMANDANTE: MAYRA DANIELA CARDENAS ROCHA DEMANDADO: MAURICIO ANDRES SALAMANCA SALCEDO  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

DIANA IBETH VEGA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, identificada con la C.C. No. 52.501.977 de Bogotá y T. P. N°. 128.684 Del C. S. de la Jud. con correo electrónico [dianavegaoficina2@gmail.com](mailto:dianavegaoficina2@gmail.com), obrando en calidad de apoderada del señor MAURICIO ANDRES SALAMANCA SALCEDO, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado con Cédula de ciudadanía N° 74.083.597 de Sogamoso, con correo electrónico [maito84@gmail.com](mailto:maito84@gmail.com), respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN para su conocimiento y fines pertinentes.

Solicito acuse recibido

Cordialmente,

**DIANA VEGA AGUIRRE**

**Abogada**



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*  
*Oficina 308*  
*Celular 3184589701*

Señora,  
**JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**  
**E. S D.**

**REF:** DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS  
**RAD NO:** 2022-00208  
**DEMANDANTE:** MAYRA DANIELA CARDENAS ROCHA  
**DEMANDADO:** MAURICIO ANDRES SALAMANCA SALCEDO  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN

**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sogamoso, identificada con la C.C. No. 52.501.977 de Bogotá y T. P. N°. 128.684 Del C. S.de la Jud. con correo electrónico [dianavegaoficina2@gmail.com](mailto:dianavegaoficina2@gmail.com) , obrando en calidad de apoderada del señor **MAURICIO ANDRES SALAMANCA SALCEDO**, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado con Cedula de ciudadanía N° 74.083.597 de Sogamoso, con correo electrónico [maito84@gmail.com](mailto:maito84@gmail.com), respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra los autos fechados el día 12 de agosto de 2022, el auto que libra mandamiento de pago y el auto que decreta medidas cautelares, donde mi representado ha sido notificado por conducta concluyente mediante auto de notificado el día 08 de Noviembre de 2022, son fundamentos de mi inconformismo los siguientes:

### **MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

**PRIMERO.** - Conoce su despacho de acción Ejecutiva de alimentos en contra de mi representado **MAURICIO ANDRES SALAMANCA SALCEDO**, adelantada por la señora **MAYRA DANIELA CARDENAS ROCHA** en calidad de progenitora del menor **JUAN ANDRES SALAMANCA CARDENAS**.

**SEGUNDO.** - En auto fecha de fecha 12 de agosto de 2022 su despacho le imprime el trámite de qué trata el artículo 422 y concordantes del código general del proceso y ordena librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en contra de mi representado **MAURICIO ANDRES SALAMANCA SALCEDO**, con base en un título Ejecutivo contenido en un acta de conciliación No. 009-2017 adelantada con fecha 08 de febrero del 2017, donde se estableció una cuota alimentaria a favor del menor **JUAN ANDRES SALAMANCA CARDENAS**, en la suma de TRSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS mensuales (**\$350.000**), como cuota alimentaria a favor del



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*  
*Oficina 308*  
*Celular 3184589701*

menor, encontrando qué se trata de una obligación Clara expresa y exigible en atención a que la ejecutante manifiesta que el obligado solo ha realizado pagos parciales.

**TERCERO.** - En tanto el mismo auto que libra mandamiento indica qué es la suma por la cual se ejecutará es de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/cte. (**\$11.916.542,62**), correspondiente al supuesto incumplimiento desde 2017.

**CUARTO.-** Indica el defensor de familia en el numeral segundo de la demanda que, entre la señora Mayra Daniela Cárdenas Rocha y el señor Mauricio Andrés Salamanca Salcedo el día 8 de febrero del 2017 ante las instalaciones del ICBF zonal Sogamoso se adelantó audiencia de conciliación del cual surgió el acta número 009 del 2017, en el cual conforme al artículo 24 y 111 del código de infancia adolescencia y decreto 2737 de 1989, el señor Mauricio Andrés Salamanca Cárdenas se compromete a dar a título de cuota alimentaria para su hijo Juan Andrés Salamanca Cárdenas la suma de \$350.000, esta cuota será entregada vía consignación a la cuenta de ahorros la cual se comprometió la convocante informar al convocado por el medio más expedito, será cancelada favor del niño Juan Andrés Salamanca Cárdenas dentro del término de los cinco primeros días de cada mes a partir del mes de marzo del año 2017 reajustada anualmente de acuerdo al salario mínimo legal mensual vigente decretado por el gobierno nacional, de igual forma indica el acta que la asistencia médica será pagada por partes iguales por los progenitores de lo que no cubre el sistema de seguridad. Referente a la educación se indica que los padres deben asumir el 50% de los costos educativos del niño que sustenten durante su vida escolar respecto a la recreación los gastos por este concepto serán asumidos por partes iguales por ambos padres.

**QUINTO.-** No se basa en el sentir de mi representado al indicar dentro del acta de la edad con fecha 8 de febrero del 2017 en el sentido en que el 50% de los gastos escolares o educación establecidos en esta acta se refiere a los generados en el colegio Colombo andino en el cual el menor se encontraba adelantando sus estudios para el año 2017, claro y conciso estuvo mi representado en esta audiencia al indicar conforme está consignado en el acta en que el asumiría el 50% de estos estudios lo que se refería a la mitad de la pensión, la mitad de la matrícula, la mitad de elementos escolares como uniformes libros y demás necesario no se entienden por qué razón la demandante mediante su representante o defensor de familia pretende el pago de un 50% de un colegio no pactado entre los progenitores ni aprobado de común acuerdo entre los padres, en tanto la demandante jamás requirió a mi representado o solicito su opinión para el cambio del colegio del menor.



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*  
*Oficina 308*  
*Celular 3184589701*

**SEXTO.-** Es así que una vez interviene mi representado y al tenor del artículo 24 de la ley 1098 del 2006 procede la comisaría de familia tercera de Sogamoso establecer cuota alimentaria provisional a favor de Juan Andrés Salamanca cárdenas por ello y una vez interviene mi representado no se le impone cuota alimentaria sino por lo contrario él se compromete a dar a título de cuota alimentaria para su hijo la suma de \$350000 en las condiciones ya indicadas anteriormente respecto a la educación se compromete al pago del 50% de los gastos escolares pero en el colegio Colombo andino conforme a la capacidad económica de mi representado y garantizando con esto las necesidades y los derechos de su menor hijo en un colegio privado conforme como ya lo indique a las capacidades de mi representado y no como pretende la parte demandante es decir la progenitora Mayra Daniela cárdenas Rocha que de manera caprichosa matrícula su hijo en el colegio que había en pareció sin previamente consultar con mi representado y que ahora pretende ejecutar y perjudicar a mi representado con el embargo el 50% de su salario.

Y es que resulta señora juez qué hay una gran diferencia cuando analizamos en los pagos realizados en el colegio Liceo Colombo andino y esto es porque el simple pago de matrícula en este colegio para Ingrid menor ingrese a estudiar al inicio del año se debe asumir un costo inicial de

En consecuencia, al hacer un paralelo respecto al pago de los gastos escolares del menor JUAN ANDRES se debe tener en cuenta que existe una gran diferencia entre el colegio ANGLO SCHOOL DIVINO SALVADOR que pretende la demandante de manera exorbitante el pago de algo no pagado, al COLEGIO COLOMBO ANDINO me permito presentar cuadro que contiene gastos de matrícula y pensión del colegio Colombo Andino entre los años 2017 a 2020 en comparación con el colegio ANGLO SCHOOL DIVINO SALVADOR.

**SEPTIMO. –** Referente a los pagos desde año 2017 mi representado realizó pagos escolares y extraordinarios soportados en facturas y consignaciones a la cuenta de ahorros de No. 35863525746 de Bancolombia a nombre de MAYRA DANIELA CARDENAS ROCHA, la cuenta de ahorros terminada en \*\*\*4380 de Davivienda a nombre de MAYRA DANIELA CARDENAS ROCHA y la cuenta en Daviplata inscrita al No. 3222800283 también a nombre de la progenitora MAYRA DANIELA CARDENAS ROCHA valores que deben ser descontados a la deuda así:

**GASTOS ESCOLARES Y EXTRAORDINARIOS**

<b>AÑO/MES/DÍA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
2017/01/05	COMPRA ROPA PARA JUAN ANDRES	\$43.600



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*

*Oficina 308*

*Celular 3184589701*

2017/03/02	PAGO 50% GASTOS ESCORALES COLEGIO COLOMBOANDINO	\$200.000
2017/02/14	SUDADERA SPORT ATHENAS FACTURA NO. 1224	\$120.000
2017/04/15	PAR DE BOTAS NIÑO CALZA CUERO KIDS NO. 1367	\$65.000
2017/04/15	BEISBOLERA	\$130.000
2018/01/05	COMPRA ZAPATOS PARA JUAN ANDRES	\$124.900
2018/01/05	COMPRA DE ROPA JUAN ANDRES	\$84.800
2018/02/06	CONSIGNACIÓN A FAVOR DE LA PROGENITORA EN DAVIPLATA PARA UTILES ESCOLARES	\$50.000
2018/02/02	CONSIGNACIÓN A FAVOR DE LA PROGENITORA EN DAVIPLATA PARA UTILES ESCOLARES	\$300.000
2018/02/13	CUMPLEAÑOS DE JUAN ANDRES COMPRA DE TORTA CONSIGNADOS A CORRESPONSAL DAVIPLATA	\$50.000
2018/10/08	COMPRA ZAPATOS BOSSI A JUAN ANDRES	\$309.000
2018/10/08	COMPRA ROPA	\$132.000
2018/10/08	COMPRA DE TENIS CONVERSE	\$154.200
2018/10/08	COMPRA DE ROPA	\$507.800
2018/12/03	CONSIGNACIÓN CORRESPONSAL DAVIPLATA	\$200.000
2018/12/20	COMPRA DE JUGUETES FALABELLA	\$369.920
2019/02/02	ONCES CUMPLEAÑOS DE JUAN ANDRES CONSIGNACIÓN DAVIPLATA	\$70.000
2019/02/02	ONCES CUMPLEAÑOS DE JUAN ANDRES CONSIGNACIÓN DAVIPLATA	\$100.000
2019/03/14	CONSIGNACIÓN UNIFORMES, ONCES Y TAXIS	\$205.000
2019/04/07	CONSIGNACIÓN A DAVIPLATA CONCEPTO FUTBOL ONCES	\$100.000
2019/04/30	CONSIGNACIÓN A DAVIPLATA ONCES Y FUTBOL	\$100.000
2019/06/04	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA ONCES FUTBOL	\$100.000
2019/08/01	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA ONCES BICICROSS	\$180.000
2019/09/01	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A CICLA PROTECCIÓN ONCES TRANSCICLA MENSUALIDAD CICLISMO	\$520.000
2019/10/01	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA ONCES BICICROSS Y TRANSPORTE	\$220.000



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*

*Oficina 308*

*Celular 3184589701*

2019/10/30	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA, ONCES, DISFRAZ BICICROSS Y TRANSPORTE	\$380.000
2019/11/28	FACTURA SPRING COLCHON, COBERTOR Y ALMOHADAS PARA JUAN ANDRES	\$630.800
2019/11/28	FACTURA CENCOSUD TELEVISOR MARCA SAMSUNG 49' PARA JUAN ANDRES	\$1.003.338
2019/12/03	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA ONCES	\$70.000
2020/01/05	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA ONCES, MATRICULA Y PENSIÓN ENERO	\$625.000
2020/01/09	FACTURA ROPA PARA JUAN ANDRES	\$1.078.130
2020/01/30	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA PARA UTILES, PASAJES, ONCES, CICLISMO Y MALETA	\$400.000
2020/03/03	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA PARA UTILES, PASAJES, ONCES, CICLISMO Y OTROS	\$606.000
2020/04/01	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA ONCES COLEGIO	\$205.000
2020/05/02	FACTURA COMPRA TABLET	\$783.000
2020/05/02	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS	\$265.000
2020/06/22	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE PENSIÓN	\$133.000
2020/08/03	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE ONCES	\$150.000
2020/09/05	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE ONCES Y PONQUE BAUTIZO	\$130.000
2020/10/04	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE ONCES, PENSIÓN Y JUGUETE	\$210.000
2020/11/05	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE ONCES	\$80.000
2020/12/01	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE 2 MESES DE PENSIÓN	\$260.000
2020/12/03	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO ONCES	\$115.000
2020/12/19	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A CUENTA DE AHORROS DAVIENDA POR CONCEPTO DE MUDAS DE ROPA DE	\$623.000



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*

*Oficina 308*

*Celular 3184589701*

	JUAN ANDRES	
2021/01/05	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO 3 MESES DE PENSIÓN DEL AÑO 2020	\$390.000
2021/01/28	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO MATRICULA, PENSIÓN, CICLISMO, ONCES Y FALTANTE PENSIÓN ÚTILES	\$549.000
2021/02/08	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO PONQUE	\$70.000
2021/02/15	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE LIBRO JUAN	\$25.000
2021/03/13	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE PENSIÓN MARZO	\$135.000
2021/04/05	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE PENSIÓN, ONCES Y CICLISMO ABRIL	\$215.000
2021/04/07	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE CICLISMO Y LIBRO	\$67.000
2021/04/09	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE TRANSPORTE	\$30.000
2021/04/21	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO PAGO COLEGIO	\$150.000
2021/05/02	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE PENSIÓN CICLISMO ONCES Y TRANSPORTE	\$290.000
2021/06/05	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE PENSIÓN, CICLISMO Y ONCES	\$260.000
2021/06/12	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE CABESTRILLO	\$50.000
2021/06/28	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE VIAJE	\$30.000
2021/07/07	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE PENSIÓN	\$135.000
2021/08/03	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE CICLISMO, PENSIÓN Y GAFAS	\$345.000
2021/08/27	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE TRAJE CICLISMO FOX	\$243.820
2021/09/27	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A	\$50.000



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

Calle 15 No. 10-45 Sogamoso  
Oficina 308  
Celular 3184589701

	DAVIPLATA POR CONCEPTO JARABE	
2021/10/01	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE ONCES, PENSIÓN Y CICLISMO	\$260.000
2021/10/03	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE CICLISMO 2 COMPETENCIAS	\$125.000
2021/11/05	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO TENIS, PENSIÓN, ONCES Y CICLISMO	\$405.000
2021/12/22	FACTURA OFF CORS POR CONCEPTO DE ROPA DICIEMBRE	\$304.000
2021/12/26	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE CAMISAS	\$120.000
2022/01/03	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO DE ONCES CICLISMO	\$125.000
2022/01/04	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO CICLISMO	\$45.000
2022/01/28	CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA POR CONCEPTO UTILES ESCOLARES	\$150.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$16.752.308</b>

<b>CUOTAS PAGADAS POSTERIOR A JULIO DE 2022 EN LA SUMA DE \$430.000</b>	
<b>MES</b>	<b>CUOTA</b>
<b>05 DE AGOSTO</b>	<b>CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA \$430.000</b>
<b>05 DE SEPTIEMBRE</b>	<b>CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA \$430.000</b>
<b>05 DE OCTUBRE</b>	<b>CONSIGNACIÓN DE DAVIVIENDA A DAVIPLATA \$430.000</b>

Una vez se realiza la relación de pagos extras que realiza mi representado favor de su menor hijo por intermedio de su progenitora en calidad de representante, nos encontramos en que el señor MAURICIO realizó pago extras en la suma de \$16.752.308, sumado a esto, adicionalmente tuvo que pagar las cuotas alimentarias de los años 2017 a 2022, para un total de \$20.860.000 que si sumamos estos dos valores el señor ha cancelado entre marzo de 2017 a octubre de 2022 una suma total de \$37.612.308. Al comparar, los gastos escolares no satisfechos por el obligado según el cuadro referido por el defensor de familia en el cuadro contenido en el tercero hecho y la presunta mora de \$9.518.038 y los pagos realizados por mi representando en la suma \$16.752.308 hay una diferencia a favor de mi representado de \$7.234.000 lo que debería tenerse en cuenta estos valores para compensar los reajustes de las cuotas alimentarias que el demandado no reajusto en su momento entre el año 2018



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*  
*Oficina 308*  
*Celular 3184589701*

y 2022, y aún así, hay un saldo a favor de mi representado de \$4.750.000, incluso, respetando el hecho que la progenitora sin previa autorización, aviso y concertación con el padre traslado al niño de colegio, sin que con ello se acepte es traslado del mismo, pues el colegio elegido por los padres de mutuo acuerdo, fue el colegio Colombo Andino. Lo que evidentemente, conforme a los ingresos de mi representado puede proveer a su menor hijo siendo garante de un estudio en una institución privada y con todas las condiciones aptas para que JUAN ANDRES se desarrolle de manera intelectual y académicamente. Además, la demandada ha actuado con temeridad al esperar 6 años para venir a cobrar unos gastos escolares guardando silencio porque jamás se exigió el 50% en el pago del colegio ANGLO SCHOOL, y por lo contrario mi representado enviaba la suma de \$135.000 por concepto de pensión, que esto significa el 50% de la pensión que se debe pagar en el Colegio Colombo Andino es decir la suma \$270.000. No estamos entonces aquí en un caso de compensación de deudas entre los padres, sino todo lo contrario, los dineros que aquí se están relacionando pertenecen exclusivamente a la manutención y gastos tanto escolares como extracurriculares del menor JUAN ANDRES. Me permito allegar certificación del colegio Liceo Colombo Andino de fecha 09 de noviembre de 2022 en el cual se encuentra una relación del pago de matrícula y pensión mensual de lo cual mi representado ha venido cumpliendo con el 50% de estos pagos (1 folio)

Es por esto su señoría, que debe servirse revocar el auto de fecha 12 de agosto de 2022, que libra mandamiento de pago ejecutivo por el valor ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/cte. **(\$11.916.542,62)**, ya que esta suma sobrepasa por mucho lo que realmente pudiese llegar a adeudar mi representado en razón a los soportes de pago presentados aquí. Es preciso su señoría, que se revoque este auto, sustituyéndolo por otro donde se consigne realmente la deuda que supuestamente pudiese llegar a tener mi representado adecuándolo el mandamiento de pago al valor que corresponde luego de realizar nuevamente la liquidación de la deuda si es que llegase a existir la misma luego de tener en cuenta estos pagos extraordinarios realizados por mi mandante.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

En cuanto a las pretensiones enumeradas de la 1.54 y 1.55 del acápite de pretensiones de la demanda, me permito su señoría expresar que las sumas incluidas en estas son incorrectas, pues, para el año 2022, el señor MAURICIO ha estado consignando desde el mes de Junio del 2022 la suma de \$430.000, por lo que, lo que debería del reajuste el señor CARDENAS sería la suma de \$44.400 para el mes de Junio y de \$44.400 para el mes de Julio de 2022, contrario a lo expresado por el defensor de familia respecto a que la obligación parcialmente incumplida para estos meses ascendía a \$124.000.



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*

*Oficina 308*

*Celular 3184589701*

Aunado a que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2022 este despacho decretó en su numeral 1° la medida cautelar al DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del salario que devenga el señor MAURICIO ANDRES SALAMANCA SALCEDO como trabajador de la empresa WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED, como garantía para el cumplimiento de la obligación alimentaria adeudada más las cuotas que se causen en el transcurso del proceso, hasta el pago total de la obligación, de la siguiente manera, de la misma forma en el numeral 1.1. El descuento de la cuota alimentaria que, para este año, se encuentra en la suma de \$474.444 (con el incremento anual a partir de enero de 2023, conforme al aumento del salario mínimo) directamente por parte del pagador de la empresa WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED, dineros que deberán ser descontados por el mismo y puestos a disposición a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Por lo que, en razón a esta medida cautelar viene siendo descontado directamente la cuota alimentaria del menor JUAN ANDRES del sueldo de su progenitor, por lo que a la fecha no hay cuotas causadas desde el mes de agosto a la fecha.

### **FRENTE A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA**

Es desproporcional su señoría la medida cautelar decretada mediante el auto de fecha 12 de agosto de 2022 notificado el día 16 de agosto del mismo año calendario pues la medida no es idónea, apta ni adecuada para alcanzar el fin constitucionalmente legítimo perseguido con ella, puesto que, el señor SALAMANCA, como bien lo he expuesto a través de este recurso ha sido siempre un hombre cumplidor de sus deberes morales y económicos como padre, se ha caracterizado por ser un padre atento de las necesidades de JUAN ANDRES, proveyendo todo para garantizar que sus necesidades sean copadas desde el momento en que se fijó la cuota de alimentos, por esto, al no existir siquiera un indicio que permita afirmar que el señor MAURICIO SALAMANCA sea una persona propensa a incumplir con sus obligaciones paternofiliales por lo que la medida cautelar decretada es excesiva y no es procedente para garantizar el cumplimiento de una obligación que nunca se ha incumplido por parte del señor MAURICIO SALAMANCA. Por otro lado, referente a la medida decretada en auto de fecha 12 de agosto de 2022 no se puede predicar su necesidad o imprescindibilidad para lograr el objeto que es garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria por parte de MAURICIO, existen en este caso en particular otras medidas que son menos gravosas y que no imponen sacrificio alguno de los derechos fundamentales a la integridad física, la intimidad y el derecho fundamental del mínimo vital de la misma manera esta medidas cautelares accesorias pueden ser igualmente aptas para conseguir un fin procesal el cual es garantizar los derechos de un interés constitucional superior del menor, sin embargo, debo recalcar nuevamente su señoría en que estos derechos del menor no estaban siendo vulnerados por su padre, contrariamente, el señor SALAMANCA siempre ha luchado por garantizar un



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*  
*Oficina 308*  
*Celular 3184589701*

adecuado desarrollo de su hijo, así como su estabilidad económica y emocional. Finalmente, resultó desmedido el decreto de la medida cautelar contenida en auto de fecha 12 de agosto de 2022, pues, en comparación con la gravedad de hechos y de las sospechas existentes de los mismos, estamos ante un posible incumplimiento referente a unos reajustes anuales que las aquí partes omitieron realizar, tanto el padre, como lo madre al ambos guardar silencio sobre este incremento.

Es por esto señora Juez, que debe revocarse el auto que decreta la medida cautelar en cuanto esta es excesiva, no es apta para lograr garantizar los derechos del menor pues no están siendo vulnerados por su padre quien se ha caracterizado por satisfacer todas las necesidades del menor, no es necesaria, pues el señor SALAMANCA no se ha abstenido del cumplimiento de la obligación alimentaria sino que por una decisión unilateral de la progenitora del menor, se modificó la obligación alimentaria a cargo del señor SALAMANCA generando un desequilibrio, pues su capacidad económica no le permite responder por el pago de una institución que supera por mucho el acuerdo al que habían llegado los progenitores de JUAN ANDRES respecto a la educación del niño, aumentando sustancialmente esta obligación e imposibilitando el cumplimiento de la misma. Debemos recordar el principio de derecho que versa que nadie esta obligado a lo imposible decantado del artículo 416 del Código Civil en tanto cuando se modifica una obligación de tal forma que imposibilita el cumplimiento por una de las partes, no podrá alegarse que la parte morosa está incumpliendo por un querer caprichoso ni mucho menos que actúa con la finalidad de vulnerar los derechos del menor de edad. Volviendo al caso en particular teniendo en cuenta que mi representado tiene otro menor hijo por el cual responder económicamente y su capacidad económica es limitada deberá relevarse de tal carga desproporcional a esta parte a fin de preservar un equilibrio en cuanto a los derechos del menor y la capacidad económica de su alimentante el señor MAURICIO ANDRES SALAMANCA quien no puede ser obligado a cumplir con lo imposible.

En conclusión este despacho ordenó el descuento de la suma de \$474.444 monto de la cuota de alimentos descontado a mi representado también ordenó el embargo y la retención del valor restante del salario y prestaciones sociales, que por todo concepto le pudieran corresponder al demandado como contraprestación a su actividad laboral en la empresa WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED., previas las deducciones de ley, una vez realizado el descuento ordenado en el numeral 1.1., hasta completar el 50% del mismo; dineros que deberán ser descontados por el pagador y puestos a disposición a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Suma retenida total que asciende hasta los \$2.000.000 de pesos, sin tener en cuenta que esto vulnera el mínimo vital de mi representado

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*  
*Oficina 308*  
*Celular 3184589701*

## **1. Principio nadie está obligado a lo imposible.**

La presunción establecida en el artículo 155 del Código del Menor puede ser desvirtuada por el deudor. En efecto, dicha disposición no implica una ficción incontrovertible, sino una carga procesal que se impone al alimentante dada la importancia de los derechos de su contraparte en el proceso de alimentos - el menor -, y la desigualdad material que existe entre las partes respecto del acceso a la prueba. En este sentido, el sujeto afectado puede utilizar los recursos que estén a su alcance para demostrar que no devenga el salario mínimo legal. Dado que nadie está obligado a lo imposible (CC art. 416), al desvirtuar la presunción, el juez queda obligado a inaplicar la o a relevar al deudor del pago de la cuota fijada en virtud de un patrimonio que no corresponde a su realidad económica. Como lo ha reconocido la Corte, la carencia de recursos económicos impide la exigibilidad de la obligación civil.[6]

## **2. El derecho de alimentos en Colombia**

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir alimentos es, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, fundamental: "son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión."

Es así como el derecho de alimentos se deriva sin lugar a equívocos del vínculo familiar y es una obligación que tiene fundamento en el principio de la solidaridad, con la premisa que el alimentario no está en la capacidad de asegurarse propia subsistencia.

En cuanto a los titulares de este derecho, el artículo 411 del Código Civil reconoce a los cónyuges, los descendientes (incluidos los hijos sin importar su origen), los ascendientes, a los hermanos, entre otros, estableciendo así mismo, quienes son los obligados a brindar dichos alimentos.

Sobre el particular, se considera necesario recordar que, la Ley 1098 de 2006, reiteró la obligación alimentaria a cargo de los padres sobre sus hijos menores de edad, que establece el Código Civil, derivada de la patria potestad, indicando en el artículo 24,[4] el contenido del derecho a los alimentos y su fijación de acuerdo con la capacidad económica del alimentante.

En cuanto al fundamento, características y la importancia de la obligación alimentaria, la Corte Constitucional ha manifestado, que su fuente es el deber de solidaridad entre los



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*  
*Oficina 308*  
*Celular 3184589701*

miembros de la familia y que para su configuración es menester probar la necesidad del alimentario que en el caso de los niños, niñas y adolescentes se presume y la capacidad del obligado, sin que ello implique desconocer su propia necesidad de subsistencia:

“La jurisprudencia constitucional ha reconocido que la obligación alimentaria tiene las siguientes características:

a. La obligación alimentaria no es una que difiera de las demás de naturaleza civil, por cuanto presupone la existencia de una norma jurídica y una situación de hecho, contemplada en ella como supuesto capaz de generar consecuencias en derecho.

b. Su especificidad radica en su fundamento y su finalidad, pues, la obligación alimentaria aparece en el marco del deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia, y tiene por finalidad la subsistencia de quienes son sus beneficiarios.

c. El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: i) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.

d. La obligación de dar alimentos y los derechos que de ella surgen tiene unos medios de protección efectiva, por cuanto el ordenamiento jurídico contiene normas relacionadas con los titulares del derecho, las clases de alimentos, las reglas para tasarlos, la duración de la obligación, los alimentos provisionales (arts. 411 a 427 del Código Civil); el concepto de la obligación, las vías judiciales para reclamarlos, el procedimiento que debe agotarse para elefeto, (arts. 133 a 159 del Código del Menor), y el trámite judicial para reclamar alimentos para mayores de edad (arts. 435 a 440 Código de Procedimiento Civil), todo lo cual permite al beneficiario de la prestación alimentaria hacer efectiva su garantía, cuando el obligado elude su responsabilidad.

Resulta de lo anterior, que es el principio de equidad y especialmente el principio de solidaridad exigible en primer lugar a la familia, el sustrato esencial de la obligación alimentaria, pues los miembros de la familia tienen el deber garantizar la subsistencia de quienes no tengan la capacidad de asegurársela”.<sup>[5]</sup>

Para reclamar y hacer efectivo este derecho, la Ley civil y de infancia y adolescencia han establecido varias vías, administrativas y judiciales, tendientes a que los obligados cumplan con la obligación y los niños, niñas y adolescentes cuenten con todo lo necesario para su desarrollo integral. Para tales efectos se encuentren regulados procedimientos



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*  
*Oficina 308*  
*Celular 3184589701*

especiales, en las diferentes etapas en las que se puede presentar la necesidad: fijación de cuota alimentaria, ejecución y revisión de los mismos.

### **3. La competencia territorial de los Defensores de Familia**

El Código de la Infancia y la Adolescencia es el estatuto que regula de manera integral la atención, protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este se consagran normas de orden público y de carácter irrenunciable que de acuerdo con su artículo 40, se aplican a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

Este Código contiene una serie de normas sustantivas y procesales que buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en atención a los principios consagrados en este, en la Constitución Política y la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante la ley 12 de 1991.

Así, los artículos 50 y 51 establecen que el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es obligación del Estado en su conjunto, para lo cual las autoridades públicas tienen el deber de informar a las autoridades competentes cuando un menor de edad se encuentre en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, quienes tendrán a su cargo la adopción de las medidas establecidas en los artículos 53 y ss, cuando haya lugar.

Respecto de las autoridades de restablecimiento, los artículos 96 a 98, establecen las reglas de competencia, indicando que corresponde a los defensores de familia y comisarios de familia, del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente. En caso de que en el municipio no haya Defensor de Familia, las funciones de éste, serán cumplidas por el comisario de familia y en ausencia de este último, corresponderán al inspector de policía.

Así, el artículo 97 del Código, respecto de la competencia territorial señala:

“Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional”.

Estas reglas de competencia, así como el resto de las normas procesales del Código, deben interpretarse y aplicarse de manera favorable al interés superior del niño, niña o adolescente involucrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6:



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*  
*Oficina 308*  
*Celular 3184589701*

"Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente".

Como puede verse, las reglas de competencia de las autoridades administrativas de restablecimiento de derechos se encuentran claramente determinadas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, pues de una parte, se refiere al sujeto titular de derechos, esto es, al niño, niña y adolescente, que en nuestro sistema jurídico, es toda persona menor de 18 años, y respecto de la autoridad competente, se determina que corresponde al Defensor de Familia y de manera subsidiaria al Comisario de Familia o inspector de Policía, del lugar donde se encuentre el niño..." . (Tomado <Fuente: Archivo interno entidad emisora - **YAVIRA ESPERANZA FLORIÁN CASTAÑEDA** - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Sentencia AL3859-2017 Corte Suprema de Justicia M.P Fernando Castillo Cadena

La revocatoria directa de actos jurisdiccionales opera solo en el evento en el cual la misma autoridad que los profiere decide revocarlos pues, aun cuando dados al interior del trámite de un proceso y de los cuales se predica su eficacia por cuanto fueron notificados y ejecutoriados en debida forma, los aparta de los efectos jurídicos en la medida en que contravienen normas constitucionales o legales, en otras palabras, son pronunciamientos que nacen, se hacen eficaces empero son ilegales. Así lo ha entendido la Sala en reiteradas oportunidades, como en auto de radicado 36407 de 21 de abril de 2009 en el que se dijo:

"Para superar lo precedente basta decir que, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia/empero de la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico. En este caso, bien se ha visto, el referido auto de 8 de julio de 2008 tuvo como fuente un error secretarial de la Sala

Laboral del Tribunal de Barranquilla y con él se desconoció el ordenamiento jurídico al desatender la realidad procesal de que la recurrente sí presentó el poder de sustitución y acreditó la calidad de abogada.

"Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión".



**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*  
*Oficina 308*  
*Celular 3184589701*

#### **4.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR**

#### **REQUISITOS PARA EL DECRETO DE LA MEDIDA CAUTELAR**

a) Que la medida sea idónea, apta, adecuada para alcanzar el fin constitucionalmente legítimo perseguido con ella, es decir, que sirva objetivamente para determinar los hechos que constituyen el objeto del proceso penal; b) que sea necesaria o imprescindible para ello, es decir, que no existan otras medidas menos gravosas que, sin imponer sacrificio alguno de los derechos fundamentales a la integridad física y a la intimidad, o con un menor grado de sacrificio, sean igualmente aptas para conseguir dicho fin; y, c) que aún siendo idónea y necesaria, el sacrificio que se imponga de tales derechos no resulte desmedido en comparación con la gravedad de hechos y de las sospechas existentes

#### **PRUEBAS**

- Facturas, transferencias y comprobantes de los pagos extraordinarios realizados por el señor MAURICIO ANDRES SALAMANCA (48 folios) ANEXOS
- Certificación del colegio Liceo Colombo Andino de fecha 09 de noviembre de 2022 en el cual se encuentra una relación del pago de matrícula y pensión mensual de lo cual mi representado ha venido cumpliendo con el 50% de estos pagos (1 folio)

#### **PRETENSIONES**

PRIMERO. - Revocar los autos de fecha 12 de agosto del 2022 notificados por estado el día 16 de agosto del mismo año los cuales; primero, libran mandamiento de pago ejecutivo por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/cte. **(\$11.916.542,62)**, la cual debe ser modificada en razón a las facturas que con este escrito adjunto a este proceso y el auto que decreta las medidas cautelares excesivas que decretan la retención de \$474.444 del sueldo de mi representado y para garantizar la cuota de alimentos excede el despacho al decretar el embargo de la sumas devengadas que por todo concepto le pudieran corresponder al demandado como contraprestación a su actividad laboral en la empresa WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED., previas las deducciones de ley, una vez realizado el descuento ordenado en el numeral 1.1., hasta completar el 50% del mismo; dineros que deberán ser descontados por el pagador y puestos a disposición a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Suma retenida total que asciende hasta los \$2.000.000 de pesos, sin tener en cuenta que esto vulnera el mínimo vital de mi representado.

De la Señora Juez,



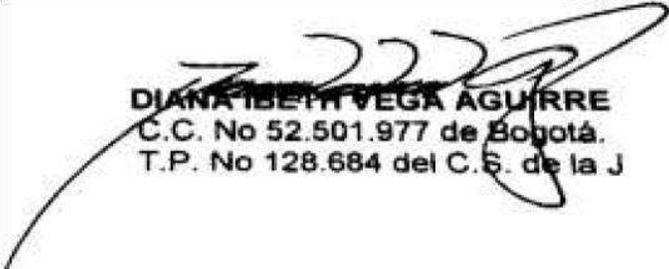
**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
**ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA**  
**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

*Calle 15 No. 10-45 Sogamoso*

*Oficina 308*

*Celular 3184589701*

Atentamente,

  
**DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**  
C.C. No 52.501.977 de Bogotá.  
T.P. No 128.684 del C. S. de la J



# SPORT ATENAS Arena

Calle 17 No. 16-13 Teléfono: (8) 761 2151  
sportduitama@gmail.com - Duitama\*Boyacá

López Vega Javier Ijinió  
Nit. 79.863.827-4 Régimen Común  
Retenedor de IVA al Régimen Simplificado  
Agente Reteica Duitama

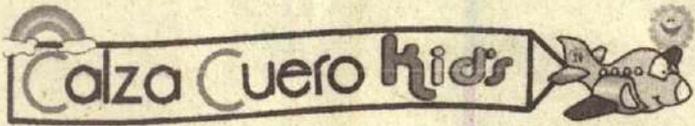
## FACTURA DE VENTA

No. S- 1224

OTROS GASTOS  
2017

Cliente: <b>Mauricio Salamanca</b>		C.C. <b>74083597</b>	FECHA DE FACTURA			
Dirección: <b>Cll 15 # 15-95 Soqam.</b>		Tel.: <b>3138078113</b>	City: <b>Dtma</b>	Día: <b>14</b>	Mes: <b>2</b>	Año: <b>17</b>
REF.	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL		
	<b>1</b>	<b>Sudadera</b>		<b>139900</b>		
		<b>Dscto</b>		<b>19900</b>		
Efectivo: <input checked="" type="checkbox"/>			Tarjetas: <input type="checkbox"/>			
Otros: <input type="checkbox"/>			SUB-TOTAL \$ <b>100.840</b>			
Cambio: (Se realizarán máximo durante los primeros 15 días después de retirado el producto, presentando la factura)			IVA \$ <b>19160</b>			
<b>Miryen</b>			TOTAL \$ <b>120000</b>			

Impreso por: Arturo Bedoya B. - NIT. 19.891.917-2



Jorge Elias Estupiñan Gutiérrez

FACTURA DE VENTA

Nit. 9.532.939 - 6 Régimen Común

Calle 13 No. 11.- 12 / Sogamoso

K 1377

Num. de Facturación DIAN 18782001785840  
Fecha: 2017/01/11 Vigencia: 18 meses  
Autoriza del K 1001 al K 1500

Fecha: 15 Abril - 2017

Señores: Mauricio Salamanca C.C./NIT: 74083597

Dirección: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Pañ Botav niño # 29		65.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de Cambio Art. 774 del Código de Comercio. Ley 1231 de 2008.

SUB TOTAL \$	I.V.A. \$	TOTAL \$
54.621	10.378	65.000

FIRMA C.C. Paula Mora RECIBÍ C.C. 1057607448

**TELLA X**  
 No. DIA MES AÑO: 15 04 17  
 CLIENTE: MAURICIO SALAMANCA  
 CIUDAD: Sogamoso  
 DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO: 1 BOLSOLERA T8 130000  
 TOTAL: 130.000  
 3212914898

Libros y Zapatos

02 JUN 2016 12:32:35  
Concepto: libros y zapatos  
Para Juanes

183479804  
CRA 32 30 11  
EFFECTIVO  
\*5356  
RECIBO: 09195

DROGUERIA \$ 500.000

VE. DEPOSITO:

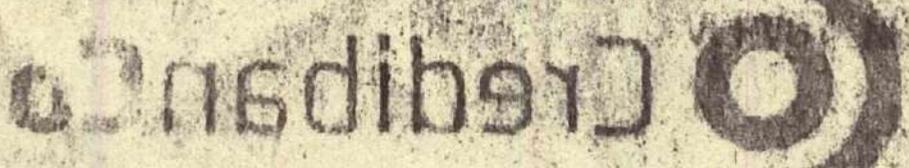
\$ 200.000

OTRO DESTINO  
C/C DESTINO

EFFECTIVO  
35863525746

BANCOLOMBIA50 ES RESPONSABLE POR LOS  
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.  
EL CB NO PUEDE PRESTAR  
SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA.  
PARA RECLAMOS, COMUNIQUESE AL  
011 26000000

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE



# Polito Villavo.

C.I. CONINDEX S.A.

NIT: 800219510-9

TEL: 6741238

CCIAL. VIVA LDC. 129B -Villavicen

#

Fac: VV-20.610 2017-06-30 06:34:43 p.m.

CLIENTE: MAURICIO SALAMANCA

NIT/CC: 74083597 Tel: 3123855151

Cajera: YENNY YELY CRTIZ

Atendido Por: EISELLA SANCHEZ LOPE

REF TLCDL DESCRIPC. UDS PRECIO TOTAL

13111508042	Jean	1	79900	79900
13120208038	Camiseta	1	46900	46900

SUBTOTAL : 126.800

BASE: 106555 IVA 19 %: 20245

TOTAL : \$ 126.800

EFFECTIVO 150.000

CAMBIO: 23.200\$

VILLAVICENCIO

AUTORIZACION DIAN No 18762000281794

FECHA 2016-08-29

DEL VV -15800 AL VV -100000

IVA INCLUIDO

MERCANCIA EN PROMOCION NO TIENE CAMBIO

EXCEPTO POR DEFECTOS DE CALIDAD

PLAZO MAXIMO PARA CAMBIOS 15 DIAS

PLAZO MAXIMO PARA GARANTIAS 2 MESES

GRACIAS POR SU VISITA

30/Junio/2017

Concepto: Compra de Ropa A Juan Andres.

# OFFCORSS\*

CI HERMESCO S.A.  
 NIT NIT 800924167-6  
 Telefono 01 6000 18 0360  
 MEDELLIN COLOMBIA

TIENDA VIVA VILLAVICENCIO  
 CALLE 7 # 40 # 185

Telefono  
 VILLAVICENCIO

ORIGINAL

Factura de Venta T045-581840616  
 Fecha - Hora 30/06/2017 - 18:49:25  
 Caja T451  
 Cajero ANGIE PAOLA CASTRO GOMEZ  
 Numero SAF 0581840616  
 Cliente MAURICIO SALAMANCA  
 Cedula 74063597

Observaciones

CODIGO TIC	DESCR	UNID	CANT	VALOR
6110229 29 0060	ZAPATOS CON BLOQUES EN SINTETI		1	89.900
		Cantidad Total	1	89.900

SUBTOTAL	89.900
DESCUENTOS	0
TOTAL	89.900
BASE IMPUESTO	75.546
IVA	14.354
RECIBIDO	
EFFECTIVO	59.900
TOTAL RECIBIDO	100.000
CAMBIO	10.100

INGRESA A [WWW.OFFCORSS.COM](http://WWW.OFFCORSS.COM) Y VIVE LA EXPERIENCIA OFFCORSS DESDE TU HOGAR |

FACTURACIÓN HABILITADA POR RESOLUCIÓN 11000689335 DE 03.03.2016 A 02.03.2018  
 AUTORIZADO POR LA DIAN RANGO T045-581840616 HASTA T045-583799999

SOMOS GRANDRES CONTRIBUYENTES. AGENTES RETENEDORES DE IVA. NO SOMOS AUTORETENEDORES. NO HABRÁN DEVOLUCIONES EN DINERO.

GRACIAS POR SU VISITA

EXITO UNICENTRO VI

CODIGO 200003667721  
 TUS PUNTOS DISPONIBLES 4.443

TUS STICKERS DISPONIBLES:  
 STICKER LIFEMILES : 35

483280 PANTLICI IF PAT-PRI	-9.900 A
820757 BOX.AJU IF PAT-PRI	9.900 A
823415 BOX.AJU IF PAT-PRI	8.900 A
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	28.700
999905 GRACIAS POR SU APORTE FUNDACION EXITO PROGRAMA GOTICAS. 300	
EFFECTIVO	50.000
CAMBIO	21.000

TOTAL TEXTIL D VARIEDADES \$ 28.700

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
A=19%	28700	24118	4582
TOTAL=	28700	24118	4582

ATENDIDO POR: JOHN MENDE  
 TIQUETE: 0358-02303982  
 RES. DIAN# 187620035803 DE 09/JUN/2017  
 RANG. AUT. 0358 02303512 al 0239999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 3  
 Almacenes Exito S.A. NIT 90.000.608-9  
 AUTORRETENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016  
 PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 6676916

Siempre te daremos el mejor de nuestros descuentos y no acumulas con otros descuentos. CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA PARA TODOS LOS CAMBIOS LEER REGLAMENTO  
 30/JUN/2017 21:08 0358 23 219 84

ESTIMADO(A): Nalcy Esperanza Salcedo De  
 ESTADO DE TUS PUNTOS Y STICKERS

Concepto	Transacion	Acumulado
Pnts visentes	287	4.730
Pnts x vencer	30\JUN\17	0
STICKER LIFEMILES	2	37
Vencimiento Stickers:	31\AGO\2017	

CUPONES FIDELIZACION EMITIDOS: 2



358-8ZJN9  
 NRO. EMP

**CANCELADO**  
 UNICENTRO VILLAVICENCIO  
 30 JUN 2017  
 PASA A ARCHIVADO EN

Adaptar y permitir  
con las

**NALSANI S.A.S.**

NIT 800.020.706-9

IVA Régimen Común

Somos Agentes Retenedores de IVA e ICA

Autorretenedores Res. Dian 07253 del 17/08/2005

Grandes Contribuyentes Res. Dian 009076 del 01/12/2016

**TOTTO VILLA VICENCIO UNICO**

CR 22 No 8 - 285 LC44-META-Colombia

Tiquete de Venta: **0209-0002160**

Fecha: 30/12/2017 14:04

Transacción: PU209-PU209RIF-9843

Terminal: PU209RIF

Cajero: SILVIA YULIANA HARRIN

Cuenta C.C/Nit: 74183597

Nombre Cliente: MAURICIO MAURICIO

OPCION PRODUCTO	CANT	VALOR UNIT	TOTAL
AC66IND002-1610 A73			
GORRA TEN COMPETENCIA	1	39.900,00	39.900,00 \$
Offer disc.	1,13		20.000,00 \$
Subtotal			16.723,00 \$
IVA 19%			3.177,00 \$
total			19.900,00 \$

LEED 190 20.000,00 \$

cambio devuelto

EFFECTIVO -100,00 \$

Nalsani S.A.S Nit 800.020.706-9

Software Desarrollado por:

Branch of Microsoft Colombia Inc Nit 800.198.591-3

Autorización por facturación POS

Resolución Dian No. 18762005920905 del 30/11/2017

Prefixo 0209 desde 1 hasta 32962

Opiniones y Sugerencias:

Línea Nacional: 01 8000 51 02 03 Bogotá: 390 79 93

Medellín: 605 23 40 Cali: 489 91 31 Pereira: 340 13 43

Barranquilla: 586 81 99 Bucaramanga: 697 89 39

servicioalcliente@totto.com

www.totto.com

#CuentaConigo

Mercancía en franquicia no tiene cambio.

TOTAL ARTICULOS

1



0209-0002160

30/Diciembre/2017

Concepto: Compra de Ropa A Juan Andres.

**NAISANI S.A.S.**

NIT 800 020 706 9

IVA Registro Único

Sonos Agentes Retenedores de IVA e ICA

Autoretenedores Mes. Días 0755 del 17/06/2005

Grandes Contribuyentes Mes. Días 000076 del 01/12/2016

**TOTTO VILLAVICENCIO UNICO**

CR 22 No 8 - 205 LO-44-META-Columbia

Tiquete de Venta: **0209-0002157**

Fecha: 30/12/2017 14:01

Transaccion: PU209-PU209RIF-9840

Terminal: PU209RIF

Cajero: SILVIA YULIANA MARTIN

Cliente C.C/Nit: 74083597

Nombre Cliente: MAURICIO ANDRES SALAMANCA

OPCION PRODUCTO	CANT	VALOR UNIT	TOTAL
RA26442-1711- NO1		L	
TOP H MC ELASTIC	1	47.900,00	47.900,00 \$
Offer disc.	50,1 %		-24.000,00 \$
RJ46119-1611- A10		10	
T-SHIRT H DONA	1	26.900,00	26.900,00 \$
Offer disc.	52,04 %		-14.000,00 \$
RJ46169-1620- NO1		8	
T-SHIRT H SARGEN	1	44.900,00	44.900,00 \$
Offer disc.	51,22 %		-23.000,00 \$
RJ46179-1621- NO1		8	
T-SHIRT H ENDLER	1	37.900,00	37.900,00 \$
Offer disc.	50,13 %		-19.000,00 \$
RJ46004-1623- B27		10	
T-SHIRT H MOZART	1	29.900,00	29.900,00 \$
Offer disc.	50,17 %		-15.000,00 \$
RJ41294-1720- Z3W		12	
CHAQUETA H LI PALLITTO	1	119.900,00	119.900,00 \$
Offer disc.	50,04 %		-60.000,00 \$
RJ46169-1620- B01		10	
T-SHIRT H SARGEN	1	44.900,00	44.900,00 \$
Offer disc.	51,22 %		-23.000,00 \$
RJ47247-1710- 065		10	
PANTALONETA H NEUJEDI	1	49.900,00	49.900,00 \$
Offer disc.	50,1 %		-25.000,00 \$
RJ47101-1710- 3EN		10	
PANTALONETA H GARDA	1	59.900,00	59.900,00 \$
Offer disc.	50,08 %		-30.000,00 \$
RJ47247-1710- Z20		10	
PANTALONETA H NEUJEDI	1	49.900,00	49.900,00 \$
Offer disc.	50,1 %		-25.000,00 \$
RJ14023-1710- 6UL		12	
BERMUDA H PLACENT	1	74.900,00	74.900,00 \$
Offer disc.	50,73 %		-38.000,00 \$
RA26516-1710- NO1		L	
TOP H MC LORAK	1	54.900,00	54.900,00 \$
Offer disc.	51 %		-28.000,00 \$
RA26605-1710- NO1		L	
TOP H HL YANAIRA	1	59.900,00	59.900,00 \$
Offer disc.	50,08 %		-30.000,00 \$
Subtotal			292.185,00 \$
I V A 19%			55.515,00 \$
Total			347.700,00 \$

T.D. RED MULTICOLOR 290.900,00 \$  
EFFECTIVO 60.000,00 \$

cambio devuelto  
EFFECTIVO -3.200,00 \$

30/Diciembre/2017

Concepto: Ropa  
De Diciembre, 2017

ROPO DIC



DIC 30 2017 14:00:18 REMICT 6.10

TOTTO V/CIO UNICO  
CCO UNICO LOC 44

C. UNICO: 0013566724 TER: JJZZ2032  
MAESTRO Ah  
\*\*7368 RRN: 002913

RECIBO: 002085  
ARC: 5033E064DC2E9F59  
AID: A0000000043060  
AP LABEL: MAESTRO

VENTA APRO: 600019  
COMPRA NETA \$ 244.454  
IVA \$ 46.446  
INC \$ 0  
TOTAL \$ 290.900

BANCA/DAVIENDA

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

30/diciembre/2017  
concepto:  
compra de Ropa  
Juan Andres

05/Abril/2017

Concepto: Compra de droga  
Para Juan andres.

COPSERVIR LTDA.

REBAJA 6 SOGAMOSO  
NIT: 830.011.670-3

Factura de Venta No.3A3100881387  
Fecha: 2017-04-05 Hora: 09:06  
Caja: 10 PERSONAL SOGAMOSO 6 BE  
Vend: 8566 RIANO ACEVEDO ZULMA MAYERLY

Codigo	Descripcion/Presentacion	Cantidad	Precio	Total
30698	PIREFEN 200 SUSP/FRASCO X 120.00	1	21,100	21,100
21892	HIDRALITOS CEREZA 45/FRASCO X 50	1	7,150	7,150
10655	AMOXIDAL DUD 750 MG SUSP/FRASCO	1	40,500	40,500

Refer: 3 Unids: 3 Subtotal: 68,750  
 Servicio Domicilio: 1,300  
 VALOR VENTA: 70,050  
 VALOR NETO A PAGAR=> 70,050

Formas de Pago	Valor	Vence
EFFECTIVO	70,050	170405

IMPUESTOS		
19: Base:	1,092 Impto:	208
0: Base:	68,750 Impto:	0
TOTAL:	69,842	208

IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES  
CONTRIBUYENTES S/RESOLUCION 000041 DEL  
30 ENERO/14 - AGENTE RETENEDOR DE IVA

PREFIJO 3A31 DESDE 00725674 AL 01000000  
HABILITA  
RESOLUCION 310000089479 DE 2015-12-02

Nombre:PEPA ROCHA  
Tel:3222201822 CC/Nit:0  
CALLE 2 N.7-31  
ALTOS DE CATALU-APART 208  
Valor Factura : 70,050  
No.Fact.3A3100881387 Fecha:2017-04-05

Formas de Pago	Valor
EFFECTIVO	70,050

Codigo de Entrega:598-1-881387-8

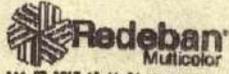
Tiempo de Entrega en Minutos: \_\_\_\_\_

-----  
COPIA CAJA

Nombre:PEPA ROCHA  
Tel:3222201822 CC/Nit:0  
CALLE 2 N.7-31  
ALTOS DE CATALU-APART 208  
Formas de Pago Valor  
EFFECTIVO 70,050

Asignado a: -----

\*\*\*\*\*  
PROGRAMADA \*



REC 07 2017 15:11:56 RIBNET 6.12

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA**

**BARRIO ESPERANZA II VI  
CRA 39 9 C 12 LOC 2 ESP**

C. UNICO: 3007018336 TER: JZZZZ900

Nº RECIBO: 000868 RIB: 001050

CTA: 3586352576A APRO: 205538

**DEPOSITO**

**VALOR \$ 1.250.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CA. El CA no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

**TOTAL AÑO 2017  
VALOR: 1.613.950**

XITU UNICENTRO VI

630077 MED DEP PQ BRONZIN 1.900 A  
CODIGO 20001 57721

TUS PUNTOS DISPONIBLES 2.581

TUS STICKERS DISPONIBLES  
STICKER CUCHILLOS 1

114274 BOX RJU PA BRONZIN 14.900 A  
113319 BOXER BARS BRONZIN 8.900 A  
409969 BOXER BARS BRONZIN 8.900 A  
\*\*\*\* SUBTOTAL TOTAL >>>>  
6745 50X REMAT EXT 11.850 A  
\*\*\*\* SUBTOTAL TOTAL >>>>  
ELECTIVO 0.000 A  
CANON 11.850 A

TOTAL TEXTIL O VARELADADO 43.600

TU AHORRO FUE 25.450

6745 50X REMAT EXT 5.450

DISCRIMINACION TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
A:19%	38150	32059	6091
TOTAL=	38150	32059	6091

ATENDIDO POR: CRISTIAN S  
TIQUETE 0358 0230386938  
RES DIANA 18762003580381DE 09/JUN/2017  
RANG AUT 0358 0230354268 al 0239999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS 4  
Almacenes Exitu S.A Nit 890 900 608-9  
AUTOMATIZADOR RES 8825 DE 16/NOV/2016  
PARA TUS RECLAMOS LLAMA AL 0740705

Siempre te daremos el mejor de  
nuestros descuentos visuales,  
no acumula con otros descuentos.  
CONSERVA TU TIRILLA DE COMPRA  
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA  
LEER REGLAMENTO  
05/ENE/2018 18:44 0358 73 0205 5845

ESTIMADO: Maria Esperanza Salcedo De  
ESTADO DE TUS PUNTOS Y STICKERS  
Concepto Transaccion Acumulado

Pais vivientes 381 2.962  
Pais a vencer 31/ENE/18 0  
STICKER CUCHILLOS 3 4  
Vencimiento Stickers 31/MAY/2018

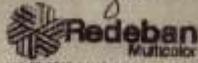
CUPONES FIDELIZACION LIMITADOS: 3



358 FLOEO  
NRD EMP

05/Enero/2018  
Concepto: Compra de Ropa A Juan Andres.

MATRICULA Juan



ENE 05 2018 16:42:14 00007 6.20

CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA

BARRIO ESPERANZA II VI

CRA 39 9 C 12 LOC 2 ESP

C.LINCO: 300701836 TEG: J7222980

M: RECORD: 0095A RRA: 007708

CTA: 35812527M APO: 33A366

DEPOSITO

VALOR: 253.600

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

05/Enero/2018

Concepto:

Matricula Juan Andres

OTROS GASTOS  
2018

FECHA: 05 DE ENERO DE 2018  
VALOR: 210.000+43.600=253.600



ALCANTARA ASOCIADOS S.A.S.  
Nit. No. 800165720-5  
Gran. Cont. Res. No. 000076 de Dic. 01/2016  
Retenedoras de IVA  
IVA Régimen común  
Cl. 15 No. 40-01 L-115  
C.C. PRIMAVERA URBANA Tel: 6949887  
SERVICIO AL CLIENTE 018000112674

Factura de Venta : BK05752  
REIMPRESION

ALMACEN : PRIMAVERA URBANA  
FECHA : 05/01/2018 9:25 Vende : 2IH  
CLIENTE : MAURICIO SALAMANCA  
Ced : 7408359 Tel :

02 Shin-N AZ 30 1 124,900

Total Articulos	1	
Venta	124,900	
-Dedtos	0	
Total	124,900	
Mcia.	104,958	
I.V.A	19,942	
A Pagar	124,900	

Efectivo..... 124,900

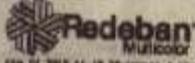
Fra. Imp. por Comp. Software desarrollado  
por ALCANTARA ASOCIADOS S.A.S.  
NIT. 800165720-5  
Autor. De Num. DIAN Res. 110000674266  
De 2016/04/08 Fac. 001 a 10000  
Pref. BK

Productos con garantía de 90 días

05/Enero/2018  
Concepto: Compra de Zapatos Para Juan Andres.

**FECHA: 05 DE ENERO DE 2018**

**VALOR: 124.900**



FEB 06 2018 11:43:28 AMUCT 6.12

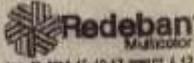
CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO ESPERANZA 5 VIL  
CRA 39 98-06

C. UNICO: 30702907      TER: 00004000  
N:                              RECIBO: 004701      RRN: 004645  
CTR: 3586325746  
DEPOSITO                              NRO: 436463

**ATENCIÓN**  
Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CL. El CL no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento este  
correcta. Para reclamos comuníquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

06/Febrero/2018  
Concepto: viles Escolares  
2ª parte



FEB 02 2018 15:42:17 AMUCT 6.12

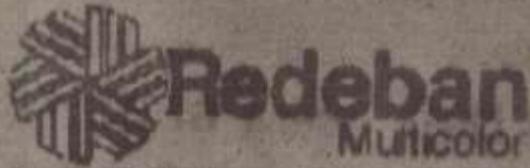
CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO ESPERANZA 5 VIL  
CRA 39 98-06

C. UNICO: 30702907      TER: 00004000  
N:                              RECIBO: 004497      RRN: 004638  
CTR: 3586325746  
DEPOSITO                              NRO: 228913

**ATENCIÓN**  
Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CL. El CL no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la información en este documento este  
correcta. Para reclamos comuníquese al  
018000912345. Conserve esta tirilla como  
soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2018  
VALOR: 350.000



FEB 13 2018 14:35:13 RBMCT 6.12

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO ESPERANZA 5 VIE  
CRA 39 9B-06**

C. UNICO: 3007028907

TER: 88888800

Ah RECIBO: 005041

FONE: 005190

CTA: 35863525746

**DEPOSITO**

APRO: 366445

**VALOR \$ 50.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000712345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2018

VALOR= 50.000

**BOSI**  
**BAMBINO**

FACTURA de Ventas  
NII 00684



TIPO  
-352d79b45c6f8a1588-c7-cf6abb17b010140

COMERCIALIZADORA BALDANI S.A. BALDANI  
NIT 860520243-4 ACT. ECONOMICA ICA 4772  
Suades Contribuyentes B.000076 01C01/16  
Retenedores de IVA e ICA  
IVA Regular Común  
CRA 11 N 56-87  
TELÉFONO 7466698  
SERVICIO AL CLIENTE: (01) 878-7876  
ALMACEN : BAMBINO COCINA  
FECHA : 08/10/2018 16:07 Venta : 2MR  
CLIENTE : MAURICIO SALAMANCA  
Ced : 74081507 In1 :

109.900

TOTAL =	109.900
VENTA	
DISTO	
TOTAL	

08/ octubre / 2018  
Concepto: Compra de Zapatos  
Para Juan Andres.

FECHA: 8 DE OCTUBRE DE 2018  
VALOR= 109.900







**AÑO 2018**

**FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2018**

**VALOR: 200.000**



**TOTAL AÑO 2018**

**VALOR: 2.440.000**

AÑO 2019

FECHA: 02 DE FEBRERO DE 2019

VALOR: 170.000



FECHA: 14 DE MARZO DE 2019

VALOR: 205.000



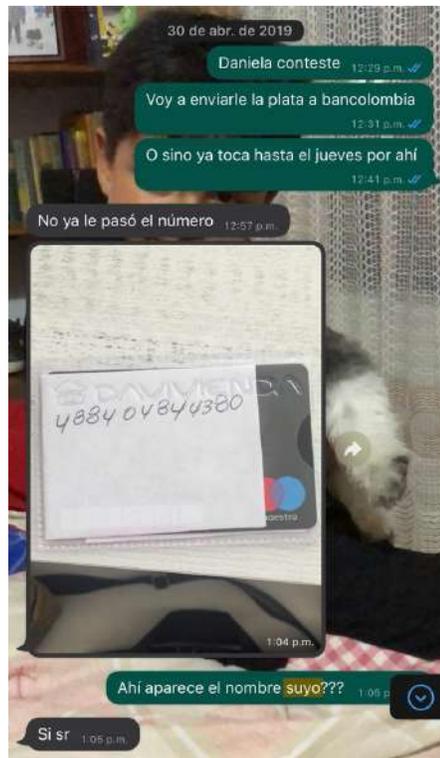
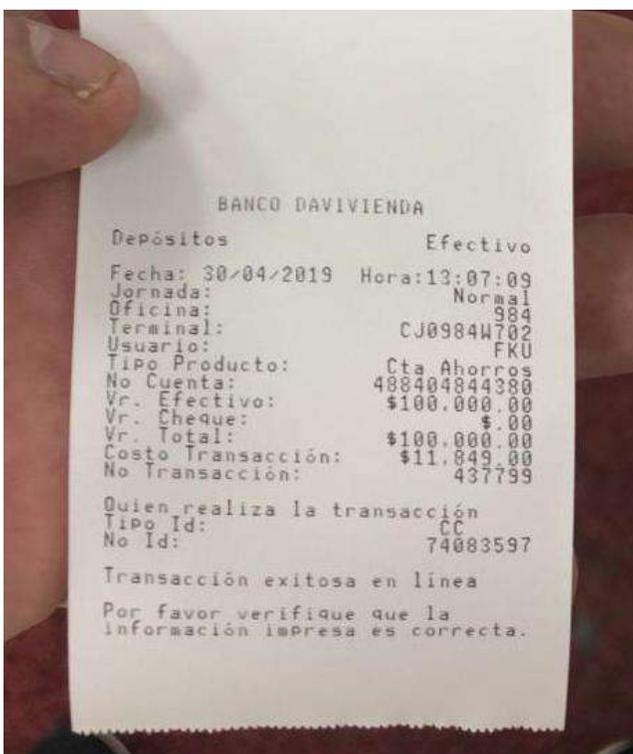
FECHA: 07 DE ABRIL DE 2019

VALOR: 100.000



FECHA: 30 DE ABRIL DE 2019

VALOR: 100.000



FECHA: 04 DE JUNIO DE 2019

VALOR: 100.000



FECHA: 06 DE JULIO DE 2019

VALOR: 70.000



FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2019

VALOR: 180.000

MAURICIO ANDRES SALAMANCA	
A DaviPlata Resultado	
✓ Transferencia exitosa.	
Producto origen	Ahorros ****2599
Producto destino	DaviPlata ****0289
Monto	<b>\$110,000</b>
Fecha y hora	01/08/2019, 12:23 p.m.
Número de aprobación	57266
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

MAURICIO ANDRES SALAMANCA	
A DaviPlata Resultado	
✓ Transferencia exitosa.	
Producto origen	Ahorros ****2599
Producto destino	DaviPlata ****0289
Monto	<b>\$70,000</b>
Fecha y hora	01/08/2019, 12:25 p.m.
Número de aprobación	01472
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019

VALOR: 520.000

MAURICIO ANDRES SALAMANCA	
A DaviPlata Resultado	
✓ Transferencia exitosa.	
Producto origen	Ahorros ****2599
Producto destino	DaviPlata ****0289
Monto	<b>\$300,000</b>
Fecha y hora	01/09/2019, 1:10 p.m.
Número de aprobación	24789
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

MAURICIO ANDRES SALAMANCA	
A DaviPlata Resultado	
✓ Transferencia exitosa.	
Producto origen	Ahorros ****2599
Producto destino	DaviPlata ****0289
Monto	<b>\$220,000</b>
Fecha y hora	01/09/2019, 2:16 p.m.
Número de aprobación	53892
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2019

VALOR: 220.000

MAURICIO ANDRES SALAMANCA	
A DaviPlata Resultado	
✓ Transferencia exitosa.	
Producto origen	Ahorros ****2599
Producto destino	DaviPlata ****0289
Monto	<b>\$150,000</b>
Fecha y hora	01/10/2019, 4:18 p.m.
Número de aprobación	10349
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

MAURICIO ANDRES SALAMANCA	
A DaviPlata Resultado	
✓ Transferencia exitosa.	
Producto origen	Ahorros ****2599
Producto destino	DaviPlata ****0289
Monto	<b>\$70,000</b>
Fecha y hora	01/10/2019, 7:54 a.m.
Número de aprobación	50805
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2019 (PAGOS ADELANTADOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE)

VALOR: 380.000

MAURICIO ANDRES SALAMANCA	
A DaviPlata Resultado	
✓ Transferencia exitosa.	
Producto origen	Ahorros ****2599
Producto destino	DaviPlata ****0289
Monto	<b>\$120,000</b>
Fecha y hora	30/10/2019, 3:21 p.m.
Número de aprobación	17731
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

MAURICIO ANDRES SALAMANCA	
A DaviPlata Resultado	
✓ Transferencia exitosa.	
Producto origen	Ahorros ****2599
Producto destino	DaviPlata ****0289
Monto	<b>\$120,000</b>
Fecha y hora	30/10/2019, 3:22 p.m.
Número de aprobación	42159
Costo de la transacción	<b>\$0</b>



**FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**CONCEPTO: COLCHON + TELEVISOR**  
**VALOR: 630.800 + 1.003.338=1.634.138-350.000 CUOTA=1.284.138**



**FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2019**

**VALOR: 70.000**



**TOTAL AÑO 2019**

**VALOR: 3.399.138**

AÑO 2020

FECHA: 05 DE ENERO DE 2020

VALOR: 625.000

Claro 2:44 p.m. 100%

**DAVIVIENDA**

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto **\$625,000**

Fecha y hora  
05/01/2020, 2:44 p.m.

Número de aprobación  
18484

Costo de la transacción

FECHA: 09 DE ENERO DE 2020

VALOR: 274.300+343.930+459.900=1.078.130

**H&M**  
H&M Hennessy & Martínez Colombia S.A.S.  
www.hm.com/CO  
NIT: 90052927-1  
Regimen General  
Actividad Económica 4771  
H&M Parque La Colina C.C.  
Cra. 100 # 140 - 51, L314  
Bogotá, Colombia  
25-1080  
CICD: 24674 / 0226-1000000  
AUTORIZACION NUMERACION DE  
FACTURACION NIT: 18762010670227  
Fecha: 01/01/2020

Caja: 438075 Tienda: 400001 Trans: 6144  
Fecha: 09/01/2020 Caja: 26 Hora: 10:15

Nº Factura: 0226-55633

Medias Nite paquin	34.900
0487052 13-12 Azul	
Pijamas & Ropa Int	39.980
0713774 10-12A Negro	
Pijamas & Ropa Int	39.980
0705899 8-10L Negro	
Clean 10 wat	29.980
0383854 10-11A Negro	
Camisetas	39.900
0888484 11-12A Azul	
Camisetas	49.980
0744299 11-12A Azul	
Camisetas	39.900
0688484 11-12A Blanco	

**Total: 274.300 COP**

Número de artículos: 7  
Muestra: COP 274.300

Nº Referencia: 041620  
Nº Factura: 389514449720

Tarifa: IVA: 43.797 Base: 230.503 Total: 274.300  
10%

Ultimo día para devolución: 08/02/2020  
GRACIAS POR SU COMPRA  
DEVOLUCIONES/CAMBIOS PUEDEN HACERSE  
LOS PRODUCTOS DEBIEN ESTAR CON EL RECIBO Y  
ETIQUETA ORIGINAL ADJUNTA. LOS  
ARTICULOS NO DEBEN ESTAR USADOS/LAVADOS  
Y DEBEN ESTAR EN BUENAS CONDICIONES.  
NO SE HACEN CAMBIOS DE TALLAS DE SANG  
E ACCESORIOS. LENCERIA O ROPA INTERIOR  
LOS PAIDOS CON DEBITO/CREDITO SERAN  
ACREDITADOS EN BONO DE COMPRA H&M.

**Rodeban**  
Medias  
COP  
S. PARD DE COLOMBIA S.A.S.  
CRA. 100 # 140 - 51 LOC. 114  
BOGOTÁ - COLOMBIA  
TEL: 251 1080  
WWW.H&M.CO  
NIT: 90052927-1  
REGIMEN GENERAL  
ACTIVIDAD ECONOMICA 4771  
H&M PARQUE LA COLINA C.C.  
CRA. 100 # 140 - 51 L314  
BOGOTÁ - COLOMBIA  
TEL: 251 1080  
WWW.H&M.CO

**S. PARD DE COLOMBIA S.A.S.**  
S. PARD DE COLOMBIA S.A.S.  
CRA. 100 # 140 - 51 LOC. 114  
BOGOTÁ - COLOMBIA  
TEL: 251 1080  
WWW.H&M.CO

**DAVIPLATA**  
DAVIPLATA  
CRA. 100 # 140 - 51 LOC. 114  
BOGOTÁ - COLOMBIA  
TEL: 251 1080  
WWW.H&M.CO

FECHA: 30 DE ENERO DE 2020 (PAGOS ADELANTADOS PARA EL MES DE FEBRERO)

VALOR: 400.000

Claro 4G 11:31 a. m. 73 %

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A otras cuentas Davivienda  
Resultado

Transferencia exitosa.

Cuenta origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Cuenta destino  
MAYRA DANI CARDENAS  
Ahorro  
\*\*\*\*4380

Monto **\$400,000**

Fecha y hora  
30/01/2020, 11:30 a.m.

Número de aprobación  
305467

Costo de la transacción

FECHA: 03 DE MARZO DE 2020

VALOR: 956.000-350.000 DE CUOTA ALIMENTARIA=606.000

Claro 11:14 p. m. 40 %

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto **\$956,000**

Fecha y hora  
03/03/2020, 11:14 p.m.

Número de aprobación  
35135

Costo de la transacción

FECHA: 01 DE ABRIL DE 2020

VALOR: 205.000

#QuedateEnCasa 11:28 a. m. 99 %

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A otras cuentas Davivienda  
Resultado

Transferencia exitosa.

Cuenta origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Cuenta destino  
MAYRA DANI CARDENAS  
Ahorro  
\*\*\*\*4380

Monto **\$205,000**

Fecha y hora  
01/04/2020, 11:28 a.m.

Número de aprobación  
281690

FECHA: 02 DE MAYO DE 2020

CONCEPTO: TABLET

VALOR: 779.000

#QuedateEnCasa 2:54 a. m. 79 %

Pago

Resumen de tu orden

Valor: **\$783.890**  
(incluye despacho, descuentos y cupones aplicados)

Detalles de pago

Estado: APROBADA  
Nombre comercio: Falabella Colombia  
Fecha: 2020-05-02  
Referencia transacción: pr77941328  
CUS: 613898992  
Entidad: BANCO DAVIVIENDA  
Moneda: COP  
Descripción: PAGO FALABELLA COLOMBIA

Despacho a domicilio

VOLVER AL HOME

#QuedateEnCasa 2:54 a. m. 79 %

Pago

Despacho a domicilio

Enviar a HERNANDO SALAMANCA, CLL 3A #34A-59  
CASA BARRIO LAS ACACIAS, VILLAVICENCIO, META

LENOVO  
Tablet Lenovo Yoga Smart Wifi  
ZA3V0007CO...  
\$779.000 / Cantidad:1

COMPRA ONLINE  
RETIRA EN TIENDA  
SIN COSTO DE DESPACHO

VOLVER AL HOME

FECHA: 22 DE JUNIO DE 2020

VALOR: 133.000

#QuedeEnCasa 11:00 a. m. 78 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto  
**\$133,000**

Fecha y hora  
22/06/2020, 10:59 a.m.

Número de aprobación  
41948

Costo de la transacción

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2020

VALOR: 450.000-350.000 CUOTA=100.000

#QuedeEnCasa 1:24 p. m. 80 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto  
**\$450,000**

Fecha y hora  
03/08/2020, 1:24 p.m.

Número de aprobación  
47928

Costo de la transacción

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VALOR: 430.000-350.000 CUOTA=80.000 + 50.000=130.000



Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto  
**\$430,000**

Fecha y hora  
05/09/2020, 3:04 p.m.

Número de aprobación  
04690

Costo de la transacción



Transferencia exitosa.

Producto origen  
Cuenta de Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto  
**\$50,000**

Fecha y hora  
05/09/2020, 3:08 p.m.

Número de aprobación  
55826

Costo de la transacción

FECHA: 04 DE OCTUBRE DE 2020

VALOR: 560.000-350.000 CUOTA=210.000



Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto  
**\$560,000**

Fecha y hora  
04/10/2020, 8:40 p.m.

Número de aprobación  
42648

Costo de la transacción

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

VALOR: 80.000

#QuedateEnCasa 8:01 p. m. 15 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

✓ Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto **\$80,000**

Fecha y hora  
05/11/2020, 8:00 p.m.

Número de aprobación  
43723

Costo de la transacción ⓘ

FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2020

VALOR: 260.000

#MagiaYEspera... 4G 4:24 p. m. 71 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

✓ Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto **\$260,000**

Fecha y hora  
01/12/2020, 4:24 p.m.

Número de aprobación  
38194

Costo de la transacción ⓘ

FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2020

VALOR: 115.000



FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2020

VALOR: 623.000



TOTAL AÑO 2020

VALOR: 5.344.130

AÑO 2021

FECHA: 05 DE ENERO DE 2021

VALOR: 390.000



 Transferencia exitosa.

Producto origen Ahorros ****2599	
Producto destino DaviPlata ****0289	
Monto	<b>\$390,000</b>
Fecha y hora 05/01/2021, 9:01 a.m.	
Número de aprobación 55265	
Costo de la transacción 	

FECHA: 28 DE ENERO DE 2021 (PAGOS ADELANTADOS PARA EL MES DE FEBRERO)

VALOR: 350.000+129.000+70.000=549.000



 Transferencia exitosa.

Producto origen Ahorros ****2599	
Producto destino DaviPlata ****0289	
Monto	<b>\$350,000</b>
Fecha y hora 28/01/2021, 9:24 a.m.	
Número de aprobación 00783	
Costo de la transacción 	



 Transferencia exitosa.

Producto origen Ahorros ****2599	
Producto destino DaviPlata ****0289	
Monto	<b>\$129,000</b>
Fecha y hora 28/01/2021, 9:25 a.m.	
Número de aprobación 50627	
Costo de la transacción 	

#QuedeEnCasa 4G 3:12 p. m. 28 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto **\$70,000**

Fecha y hora  
28/01/2021, 3:12 p.m.

Número de aprobación  
09012

Costo de la transacción 

**FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2021**

**VALOR: 70.000**

#QuedeEnCasa 4G 5:53 p. m. 83 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto **\$70,000**

Fecha y hora  
08/02/2021, 5:53 p.m.

Número de aprobación  
32574

Costo de la transacción 

FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2021

VALOR: 25.000

#QuedateEnCa... 3G 10:24 p. m. 89 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto **\$25,000**

Fecha y hora  
15/02/2021, 10:24 p.m.

Número de aprobación  
17195

Costo de la transacción

FECHA: 13 DE MARZO DE 2021

VALOR: 135.000

**puntored**  
Facilita tus Pagos y Servicios

Puntored  
Corresponsal Bancario DaviPlata

TRANSACCION EXITOSA

Fecha 2021-03-13  
Hora 17:35:16  
Comercio 316407  
Terminal 252618  
Operación Depósito DaviPlata  
Número DaviPlata \*\*\*\*0289  
Valor \$135.000  
Costo Transacción \$0  
Total \$135.000  
Aprobación 15155068  
Usuario de Ve HECTOR MANUEL VARGAS  
Telón 577135

Aquí también puede pagar  
su tarjeta de crédito y créditos de  
consumo del Banco Davivienda

Línea de atención personalizada: #668  
Mensaje de texto: 25088

BANCO DAVIVIENDA S. A.  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA  
FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA: 05 DE ABRIL DE 2021

VALOR: 260.000

#QuedateEnCasa 7:59 p. m. 60%

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen	Ahorros
****2599	
Producto destino	DaviPlata
****0289	
Monto	<b>\$135,000</b>
Fecha y hora	05/04/2021, 7:59 p.m.
Número de aprobación	46968
Costo de la transacción	

#QuedateEnCasa 8:02 p. m. 62%

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen	Ahorros
****2599	
Producto destino	DaviPlata
****0289	
Monto	<b>\$80,000</b>
Fecha y hora	05/04/2021, 8:02 p.m.
Número de aprobación	34075
Costo de la transacción	

#QuedateEnCasa 8:09 p. m. 68%

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen	Ahorros
****2599	
Producto destino	DaviPlata
****0289	
Monto	<b>\$45,000</b>
Fecha y hora	05/04/2021, 8:09 p.m.
Número de aprobación	48360
Costo de la transacción	

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2021

VALOR: 67.000

#QuedateEnCasa 4G 9:16 a. m. 81%

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen	Ahorros
****2599	
Producto destino	DaviPlata
****0289	
Monto	<b>\$67,000</b>
Fecha y hora	07/04/2021, 9:16 a.m.
Número de aprobación	08090
Costo de la transacción	

FECHA: 09 DE ABRIL DE 2021

VALOR: 30.000

#QuedateEnCasa 4G 8:40 a. m. 83 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto  
**\$30,000**

Fecha y hora  
09/04/2021, 8:40 a.m.

Número de aprobación  
26307

Costo de la transacción ⓘ

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2021

VALOR: 150.000

#QuedateEnCasa 3G 6:43 a. m. 94 %

Pasar Plata

Pase plata fácil

Transacción exitosa

¿A dónde?  
A otro DaviPlata /  
3222800289

¿Cuánta plata pasó?  
\$ 150.000

Fecha y hora de la transacción  
21/04/2021 - 06:43

Número de autorización  
341838

Finalizar

¿Necesita Ayuda?

FECHA: 02 DE MAYO DE 2021

VALOR: 290.000

#QuedateEnCasa 1:26 p. m. 36 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto **\$290,000**

Fecha y hora  
02/05/2021, 1:26 p.m.

Número de aprobación  
50548

Costo de la transacción ⓘ

FECHA: 05 DE JUNIO DE 2021

VALOR: 260.000

#CoberturaCL 10:37 a. m. 60 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

Transferencia exitosa.

Producto origen  
Cuenta de Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto **\$260,000**

Fecha y hora  
05/06/2021, 10:33 a.m.

Número de aprobación  
21089

Costo de la transacción ⓘ

FECHA: 12 DE JUNIO DE 2021

VALOR: 50.000

#CoberturaCLA... 4:34 p. m. 98 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A otras cuentas Davivienda  
Resultado

✓ Transferencia exitosa.

Cuenta origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Cuenta destino  
MAYRA DANI CARDENAS  
Ahorro  
\*\*\*\*4380

Monto  
**\$50,000**

Fecha y hora  
12/06/2021, 4:34 p.m.

Número de aprobación  
343846

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2021

VALOR: 380.000-350.000 CUOTA= 30.000

#CoberturaCLA... 10:24 a. m. 95 %

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A otras cuentas Davivienda  
Resultado

✓ Transferencia exitosa.

Cuenta origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Cuenta destino  
MAYRA DANI CARDENAS  
Ahorro  
\*\*\*\*4380

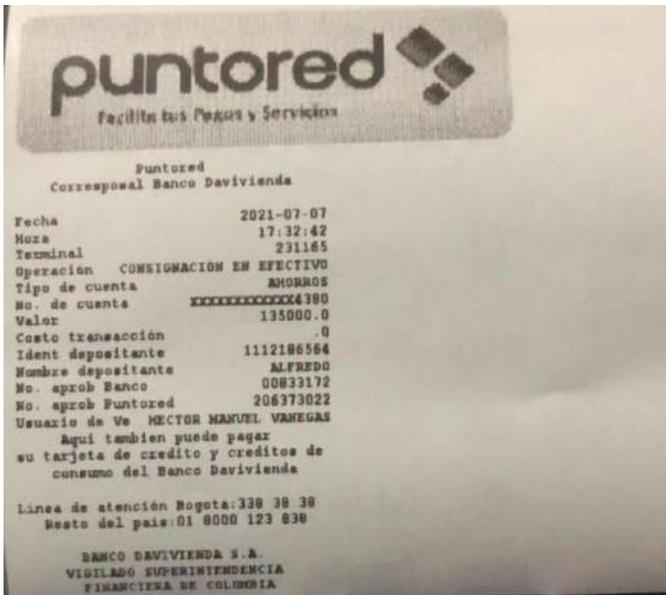
Monto  
**\$380,000**

Fecha y hora  
28/06/2021, 10:24 a.m.

Número de aprobación  
242655

FECHA: 07 DE JULIO DE 2021

VALOR: 135.000



FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2021

VALOR: 345.000



FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2021

VALOR: 593.820-CUOTA ALIMENTARIA 350.000=243.820



FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VALOR: 50.000



FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2021

VALOR: 260.000

1:02 4G

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

✓ Transferencia exitosa.

Producto origen	Ahorros ****2599
Producto destino	DaviPlata ****0289
Monto	<b>\$260,000</b>
Fecha y hora	01/10/2021, 1:02 p.m.
Número de aprobación	39868
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2021

VALOR: 125.000

8:07 4G

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

✓ Transferencia exitosa.

Producto origen	Ahorros ****2599
Producto destino	DaviPlata ****0289
Monto	<b>\$125,000</b>
Fecha y hora	03/10/2021, 8:07 p.m.
Número de aprobación	38932
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

VALOR: 405.000

12:49   

  **DAVIVIENDA** 

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

 A DaviPlata  
Resultado

 **Transferencia exitosa.**

Producto origen  
Ahorros  
\*\*\*\*2599

Producto destino  
DaviPlata  
\*\*\*\*0289

Monto **\$405,000**

Fecha y hora  
05/11/2021, 12:44 p.m.

Número de aprobación  
41184

Costo de la transacción  **\$0**

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2021

VALOR: 304.177

4G

6:43 p.m.

# OFFCORSS

CI HERMECO S.A.  
NIT NIT 690924167-6  
Telefono 018000 514 411  
MEDELLIN, COLOMBIA

TIENDA PRIMAVERA VILLAVIC  
CALLE 41 # 27-14 LA GRAMA  
CC PRIMAVERA URBANA  
Telefono  
VILLAVICENCIO

ORIGINAL

Nº doc electrónico TE71 648027387  
Fecha - Hora 03 12 2021 - 19:59:51  
Caja T711  
Cajero SARA HURTADO MESA  
Numero SAP 0648027387

Cliente MAURICIO SALAMANCA  
Cédula 74083597  
Direccion Entrega CALLE 3A-34A-59

Código	DESCR	DCTO	CANT	VALOR
5110410 36 0002	ZAPATOS EN GAMAJA		1	109.235*
5136107 16 001	JEAN 5 BOLSILLOS SILUETA CARRO		1	97.471*
5136103 16 013	JEAN SUPER SLIM, 5 BOLSILLOS E		1	97.471*
Cantidad / Total			3	304.177

SUBTOTAL 304.177  
DESCUENTOS 0  
TOTAL 304.177  
BASE IMPUESTO 304.177  
IVA 0  
RECIBIDO  
MASTERCARD CREDITO 304.177  
TOTAL RECIBIDO 0  
CAMBIO 0

CONSULTE SU FACTURA ELECTRONICA EN  
WWW.NUMROT7.NETHERMECO

RECIBE 20% DE DESCUENTO EN TODAS TUS  
COMPRAS EN ENERO EN TIENDAS DE LINEA  
PRESENTANDO ESTA FACTURA O EN  
WWW.OFFCORSS.COM CON EL CODIGO  
"DE JAHUELLA" APLICAN TERMINOS Y  
CONDICIONES CONSULTALOS EN  
WWW.OFFCORSS.COM O ESCANEANDO ESTE  
CODIGO QR

**FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 2021**

**VALOR: 120.000**

The screenshot shows a mobile banking app interface. At the top, the time is 8:44. The app name is 'DAVIVIENDA'. Below the app name, the user's name 'MAURICIO ANDRES SALAMANCA' is displayed. A menu icon is on the left, and 'A DaviPlata Resultado' is shown. A green checkmark icon is followed by the text 'Transferencia exitosa.'. Below this, a list of transaction details is shown in a light gray box:

Producto origen	Ahorros
	****2599
Producto destino	DaviPlata
	****0289
Monto	<b>\$120,000</b>
Fecha y hora	26/12/2021, 8:44 p.m.
Número de aprobación	41047
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

**TOTAL AÑO 2021**

**VALOR: 4.293.000**

**AÑO 2022**

**FECHA: 03 DE ENERO DE 2022**

**VALOR: 125.000**

4:00 4G

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

✓ Transferencia exitosa.

Producto origen	Ahorros
****2599	
Producto destino	DaviPlata
****0289	
Monto	<b>\$125,000</b>
Fecha y hora	03/01/2022, 3:59 p.m.
Número de aprobación	58585
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

**FECHA: 04 DE ENERO DE 2022**

**VALOR: 45.000**

9:01 4G

DAVIVIENDA

MAURICIO ANDRES SALAMANCA

A DaviPlata  
Resultado

✓ Transferencia exitosa.

Producto origen	Ahorros
****2599	
Producto destino	DaviPlata
****0289	
Monto	<b>\$45,000</b>
Fecha y hora	04/01/2022, 9:01 p.m.
Número de aprobación	07951
Costo de la transacción	<b>\$0</b>

**FECHA: 28 DE ENERO DE 2022**

**VALOR: 150.000**



The screenshot shows a mobile application interface for Davivienda. At the top, the time is 1:02. The app header includes the Davivienda logo and the name MAURICIO ANDRES SALAMANCA. Below the header, there is a menu icon and the text 'A otras cuentas Davivienda Resultado'. The main content area displays a confirmation message: 'Transferencia exitosa.' followed by a list of transaction details:

Cuenta origen	Ahorros	****2599	
Cuenta destino	MAYRA DANI CARDENAS	Ahorro	****4380
Monto		<b>\$150,000</b>	
Fecha y hora	28/01/2022, 1:02 p.m.		
Número de aprobación	24825		
Costo de la transacción		<b>\$0</b>	

**TOTAL AÑO 2022**

**VALOR: 320.000**



# LICEO COLOMBO ANDINO

Nit: 826001617-5

Resolución de Aprobación N° 4714 Nov. 25/99

Email: [liceocolomboandino@hotmail.com](mailto:liceocolomboandino@hotmail.com)

CALLE 15 N° 15 – 105 Cel. 3208039461

La suscrita Rectora y Coordinadora:

## CERTIFICAN:

Que el estudiante **JUAN ANDRES SALAMANCA CARDENAS** identificado con T.I 1.057.594.442; ha cursado los siguientes grados: Jardín año 2016, Transición de mayo hasta Noviembre del año 2018, Primero año 2019, Segundo año 2020, Tercero año 2021 y actualmente cursa grado Cuarto en la institución; durante los años cursados. Los costos educativos pagados en cada año escolar fueron los siguientes:

<b>AÑO</b>	<b>GRADO</b>	<b>MATRÍC.</b>	<b>COSTOS</b>	<b>PENSIÓN MENSUAL (Febr. a Nov.)</b>
2016	Jardín	\$245.000	\$125.000	\$ 205.000
2018	Transición	\$282.000	\$135.000	\$ 236.000 Mayo a Noviembre
2019	Primero	\$299.000	\$150.000	\$ 250.000
2020	Segundo	\$316.000	\$230.000	\$ 265.000
2021	Tercero	\$299.000	\$143.000	\$ 269.000
2022	Cuarto	\$339.000	\$254.000	\$ 270.000

Se expide a solicitud del señor MAURICIO ANDRES SALAMANCA a los nueve días del mes de noviembre de 2022.

En constancia firman:

**ANA VICTORIA SANABRIA P.**  
Rectora

**NUBIA AURORA CASTRO T.**  
Coordinadora